



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 018-2020-MPA-"C"

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ (no sujeta al Sistema) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA (sujeta al Sistema).

Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ (no sujeta al Sistema), con RUC N° 20165923821, con domicilio legal en Calle Bolognesi s/n debidamente representada por su Alcalde, señor SEGUNDO OCTAVIO CHUQUIHUANGA CUNYA, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal del N° 09 de fecha de 30 de Abril del 2020 a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA (sujeta al Sistema), con RUC N° 20161350461 con domicilio legal en Calle Salaverry N° 260 debidamente representada por su Alcalde, señor BALDOMERO MARCHENA TACURE, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 034-2020-MPA-"C" de fecha de 05 de Mayo del 2020 a la que en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. LA MUNICIPALIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como que sus IOARR sean aprobadas en referido marco. LA ENTIDAD, es una Municipalidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que cuenta con una Unidad Formuladora debidamente constituida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 018-2020-MPA-“C”

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LAS IOARR

El (los) proyecto(s) de inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

- ❖ Proyectos de inversión con Código de Idea.
 1. “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS: CALLE SAN MARTIN, CALLE CUZCO, CALLE BOLIVAR, CALLE ARGUEDAS, CALLE PIURA, CALLE BOLOGNESI Y CALLE LIZARDO MONTERO EN LA LOCALIDAD DE SICCHEZ – DISTRITO DE SICCHEZ – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código de Idea N° 93686.
 2. “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS CANALES LOS GRANADINOS, LOS PESANTES, LOS JIMENEZ, LOS URREGOS, 28 DE JUNIO, LOS VICENTES Y LOS MARCHANES EN LAS LOCALIDADES DE MONTEERRICO, SICCHEZ, GUIGUIR, SICCHEZ PAMPA, GUAYABO Y LAS VEGAS DEL DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA” INSTALACIÓN DE PANELA GRANULADA EN EL CASERÍO LAS VEGAS DEL DISTRITO DE SICCHEZ – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código de Idea N° 84182.
 3. “MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LAS CASUARINAS EN EL CENTRO POBLADO DE OXAHUAY DEL DISTRITO DE SICCHEZ – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con código de idea N° 93680.
 4. “MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA LOCALIDAD DE SICCHEZ DEL DISTRITO DE SICCHEZ – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con código de idea N° 93675.
 5. “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LA PAMPA DE LA LOCALIDAD DE SICCHEZ DEL DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con código de Idea N° 93668.
- ❖ Proyectos de inversión sin Código de Idea.
 1. “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LAS VEGAS – GUAYABO EN EL DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”.
 2. “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SICCHEZ – LOS NARANJOS EN EL DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”.

La(s) IOARR a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son las que se detallan a continuación:

1. “AMPLIACION MARGINAL Y REHABILITACION DE LA I.E SECUNDARIA OXAHUAY, DEL CENTRO POBLADO OXAHUAY, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”.
2. “ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- ✓ Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- ✓ Aprobar la(s) IOARR señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 018-2020-MPA-"C"

- ✓ (Sólo en el caso de que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión y/o a la(s) IOARR señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- ✓ LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- ✓ LA MUNICIPALIDAD, en caso se incorpore al Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular y evaluar el (los) proyecto(s) y/o aprobar la(s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, que hayan sido rechazadas por LA ENTIDAD.
- ✓ La incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de LA MUNICIPALIDAD es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD asume la formulación y evaluación del (los) proyecto(s) de inversión que hubiere encargado a LA ENTIDAD y que no haya(n) sido declarado(s) viable(s) en el Banco de Inversiones, así como la aprobación de las IOARR.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 1 año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Ayabaca a los cinco días del mes de Mayo del año 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICÓLEZ
AYABACA - PIURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Octavio Chuquihuanga Cunya
ALCALDE

Página 3 de 3